*“*Por la cual se adopta la metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a nivel nacional escala general y se dictan otras disposiciones”

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 208 y 209 de la Constitución Política; 59 y 61 de la Ley 489 de 1998; 3 y 6 del Decreto 1985 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 65 inciso 1 ordena al Estado brindar especial protección a la producción de alimentos para lo cual “se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras”.

Que la Constitución Política en su artículo 333 establece que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común y que la libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades; además la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones y el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

Que la Ley 136 de 1994, artículo 3, numerales 2 y 9 modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 asigna a los municipios la función de elaborar los formular y adoptar los planes de desarrollo municipal, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas rurales, teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios (UPRA) para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural.

Que el Decreto 1985 de 2013 artículo 3, modificado por el Decreto 2369 de 2015, faculta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de los numerales 1, 7, 13 y 20 para formular, dirigir y coordinar la política de desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal; formular, coordinar y adoptar la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias; fijar la política de cultivos forestales productores con fines comerciales; contribuir al desarrollo de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre éstas y las entidades del sector agropecuario.

Que de acuerdo con el Decreto 4145 de 2011, artículos 3 y 5, la UPRA tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, para lo cual define criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario que sirvan de base para la definición de políticas por las entidades territoriales en los planes de ordenamiento territorial; administra su sistema de información compatible, en lo pertinente, con las políticas de infraestructura colombiana de datos espaciales y con las demás entidades competentes garantizando el eficiente acceso de los usuarios institucionales y demás interesados; y publica y divulga la información técnica que genere, en especial la relacionada con el ordenamiento del uso de suelo rural.

Que bajo el liderazgo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con el propósito de orientar la toma de decisiones sobre el ordenamiento productivo de la propiedad la UPRA desarrolló la Metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a nivel nacional escala general, cuya aplicación permite obtener los mapas de aptitud de uso de la tierra por tipos de utilización de la misma, que se publican en el Sistema de información para la planificación rural agropecuaria (SIPRA).

Que por Resolución 0261 de 2018 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definió la frontera agrícola nacional como el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan actividades agropecuarias, de las áreas donde estas actividades están excluidas o condicionadas por mandato de ley para focalizar la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural y promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario y el ordenamiento productivo de la propiedad rural.

Que estos desarrollos permiten al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fijar las políticas para el ordenamiento productivo orientadas al desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales productoras con fines comerciales y agroindustriales para planificar el territorio agropecuario a corto, mediano y largo plazo dentro de la frontera agrícola nacional; impulsar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario; fortalecer las organizaciones solidarias y el desarrollo de asociaciones campesinas y organizaciones gremiales agropecuarias y la cooperación entre éstas y las entidades del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural; impulsar el desarrollo de la empresa y la libre competencia económica con las responsabilidades que ella supone con mayor seguridad económica y jurídica de las inversiones, de forma democrática frente a quienes participan en la producción.

Que por lo anterior se da cumplimiento al objetivo de la resolución 128 de 2017 expedida por el ministerio de agricultura y desarrollo rural, en cuanto a direccionar la planificación y gestión del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en Colombia en función de contribuir al uso eficiente del suelo y al desarrollo rural agropecuario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar la “Metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a nivel nacional escala general” contenida en el documento técnico anexo que hacen parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a nivel nacional escala general que se adopta por la presente resolución y los productos resultantes de su implementación, tienen aplicación dentro de la frontera agrícola nacional de que trata la Resolución 0261 de 2018 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 3. Componentes estructurantes de la metodología**. Son inmodificables los componentes físicos, socioeconómicos y socioecosistémicos que estructuran la metodología. Las exclusiones técnicas mínimas serán las mismas de la frontera agrícola; los criterios y variables que estructuran los componentes pueden ser adicionados, modificados o ajustados de acuerdo al tipo de utilización de la tierra; de igual forma, los descriptores de los niveles de aptitud se podrán ajustar de acuerdo con la interpretación que corresponda al tipo de utilización de la tierra y los condicionantes particulares responderán a cada sistema productivo en estudio.

Los productos resultantes de la aplicación de la metodología, las capas de datos, los mapas, entre otros, serán ajustados por la UPRA de acuerdo con las nuevas tendencias y tecnologías o con la información que suministren las entidades públicas y privadas y deberán ser revisados conforme se realicen ajustes a la metodología que se adopta por esta Resolución.

**Artículo 4. Elaboración de mapas de aptitud de utilización de la tierra.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, adecuación de tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) y de acuerdo con la Metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a nivel nacional escala general, elaborará los mapas de aptitud de uso de la tierra por tipos de utilización de la misma.

**Artículo 5. Publicidad.** Metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a nivel nacional escala general y los productos resultantes de su implementación como son las memorias técnicas, las capas de datos, los mapas, entre otros, así como las versiones actualizadas se publicarán en el Sistema de información para la planificación rural agropecuaria (SIPRA) alojado en el sitio web de la UPRA (upra.gov.co).

**Artículo 6.** **Utilización de los mapas de aptitud de uso de la tierra por cadenas productivas.** Los mapas aptitud deuso de la tierraservirán a las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como insumo para la ejecución de las políticas públicas e instrumentos de planificación para el ordenamiento productivo agropecuario que direccionen la gestión e inversión en el territorio, y a los representantes de las cadenas productivas para la toma de decisiones.

**Parágrafo 1.** Para la toma de decisiones a escala predial donde se presenten incertidumbres por el límite cartográfico, que impacten aspectos económicos, instrumentos financieros y crediticios o de planificación se deberá acudir a la complementación con otros estudios detallados o información primaria.

**Parágrafo 2.** A partir de la Metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a nivel nacional escala general, los entes territoriales podrán tener en cuenta los mapas de aptitud de uso de la tierra de acuerdo con sus alternativas productivas agropecuarias, como insumos para la formulación o actualización de los instrumentos de planificación y gestión del suelo rural agropecuario.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO**

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

*Proyectó: Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA)*

*Revisó: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales*

 *Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas*

*Aprobó: Viceministro de Asuntos Agropecuarios*